

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS FNTIP-058-2020

OBJETO: ELABORAR EL ESTUDIO DE MEDICIÓN CARGA TURÍSTICA DE LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE BARICHARA, CEPITÁ Y CURITÍ

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que **FONTUR**, el día trece (13) de octubre de 2020, publicó en su página web, en el **SECOP II** y remitió por correo electrónico a los proponentes invitados, los términos de la Invitación Privada **FNTIP-058-2020** cuyo presupuesto fue la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$299.075.767)**, INCLUIDO IVA.

SEGUNDO. Que el día veintitrés (23) de octubre de 2020, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, conforme al cronograma de la Adenda No. 1 de la Invitación privada **FNTIP-058-2020**, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponentes
1	UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA)
2	CONSORCIO CCT (INMARK EUROPA SUCURSAL COLOMBIA – LEO PARTNERS – JUAN EDUARDO NIÑO BRICEÑO)
3	ADEL PACÍFICO
4	UT SINNETIC – INFOCONSULTORIA 2020

TERCERO. Que el día veintiocho (28) de octubre de 2020, el Comité de Evaluación de **FONTUR**, procedió a verificar el cumplimiento de los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico, de conformidad con los términos establecidos en Invitación Privada **FNTIP-058-2020**, y se comunicó la solicitud de documentos subsanables, el cinco (5) de noviembre de 2020, estableciéndose hasta el nueve (9) de noviembre de 2020 el plazo para que se allegaran los documentos subsanables de las propuestas, término dentro del cual los proponentes presentaron documentos técnicos y jurídicos requeridos.

CUARTO. Que el día diez (10) de noviembre de 2020, el Comité de Evaluación de **FONTUR**, remitió por correo electrónico a los proponentes el Informe Preliminar de Evaluación de la Invitación Privada **FNTIP-058-2020**, así:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES		
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	RESULTADO
UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA)	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
CONSORCIO CCT (INMARK EUROPA SUCURSAL COLOMBIA – LEO PARTNERS – JUAN EDUARDO NIÑO BRICEÑO)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
ADEL PACÍFICO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
UT SINNETIC – INFOCONSULTORIA 2020	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO

- **Se rechaza al proponente** UT SINNETIC – INFOCONSULTORIA 2020, toda vez que no presentó garantía de seriedad de la propuesta.

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA ECONOMICA	INCENTIVO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA)	HABILITA	30	25	0	0	55
ADEL PACÍFICO	HABILITA	30	55	14	0	99

QUINTO. Que los días once (11) y doce (12) de noviembre de 2020, se estableció el plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, plazo dentro del cual el proponente UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA) presentó observaciones al informe preliminar.

SEXTO. Que el veinte (20) de noviembre de 2020, se publicó en la página web de **FONTUR**, en el SECOP II y se remitió mediante correo electrónico la Adenda No. 2 que modificó el cronograma con el fin de requerir información aclaratoria al proponente ADEL PACÍFICO, en razón a las observaciones presentadas al informe preliminar.

SÉPTIMO. Que el veintisiete (27) de noviembre de 2020, se publicó en la página web de **FONTUR**, en el SECOP II y se remitió mediante correo electrónico la Adenda No. 3 que modificó el cronograma con el fin de requerir información aclaratoria adicional al proponente ADEL PACÍFICO, en razón a las observaciones presentadas al informe preliminar.

OCTAVO. Que el siete (7) de diciembre de 2020, se remitió mediante correo electrónico a los proponentes, el documento de respuesta a observaciones e Informe Final de Evaluación, el cual tuvo modificaciones respecto del informe preliminar en su resultado, así:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES		
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	RESULTADO
UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA)	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
CONSORCIO CCT (INMARK EUROPA SUCURSAL COLOMBIA – LEO PARTNERS – JUAN EDUARDO NIÑO BRICEÑO)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
ADEL PACÍFICO *	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
UT SINNETIC – INFOCONSULTORIA 2020**	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO

* La propuesta del proponente ADEL PACÍFICO – Adel Pacífico **NO CUMPLE** con el numeral 3.4.2 de los términos. Certificación de Pago de Aportes a Seguridad Social suscrita por el revisor fiscal cuando se requiera de acuerdo a la Ley.

** **Se rechaza al proponente** UT SINNETIC – INFOCONSULTORIA 2020, toda vez que no presentó garantía de seriedad de la propuesta, la cual no es un requisito subsanable, toda vez que, no es procedente acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso

CONSOLIDADO REQUISITOS DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA ECONOMICA	INCENTIVO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA)	30	25	0	0	55

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS “sólo aquellos proponentes que alcancen un puntaje mínimo de setenta (70) de un máximo de ochenta y cinco (85) puntos; serán objeto de evaluación y **ponderación de la propuesta económica...**”, el Comité Evaluador no recomendó seleccionar al proponente **UT SANTANDER IF (ISOLUCIONES – FUNDACULTA)**, dado que obtuvo una puntuación de 55 puntos, con lo cual no logra el puntaje mínimo requerido para ser objeto de la ponderación de la propuesta económica, y

En mérito de lo expuesto,

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B
 Edificio Museo del Parque.
 Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
 (1) 6067580

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Privada **FNTIP-058-2020**.

SEGUNDO. Publicar el presente documento en el sitio web del fondo www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co y remitir por correo electrónico.

Dado en Bogotá D.C., el 10 de diciembre de 2020.

Luisa Fernanda Mora Mora
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX para los asuntos
del P.A. FONTUR

Proyecto: Carolina Miranda Escandón – Profesional Jurídica Senior P.A. FONTUR
Revisó: María Eugenia Vera Castro – Asesora Secretararía General P.A. FONTUR
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramírez – Director Jurídico P.A. FONTUR